

- *Ítem, mando se diga por mi alma una novena reçada en el altar de Nuestra Señora de la Soledad, y es mi voluntad la diga el Licenciado Pedro Montero⁸, capellán de ánimas y visitación, mi hermano.*
- *Ítem, además mando se diga por el ánima de dicho Domingo Montero, mi segundo marido un oficio con el señor cura y dos sacerdotes, que esta es mi voluntad.*
- *Ítem, mando se diga por el ánima de Librada de Veladéz, mi hermana, 5 misas reçadas, las cuales se digan en la Parroquial del lugar de La Perera (SO), donde está sepultada.*
- *Ítem, mando se diga por el ánima de María Recacha, mi hija, 10 misas reçadas, las cuales se digan en el altar del Santo Cristo de la Parroquial de esta villa.*
- *Ítem, mando se diga un oficio en el convento de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Ayllón, por el ánima de D^a. Ana Montero, mi hija, monja profesa que fue en dicho convento, y además mando se diga por el alma en dicho convento 20 misas reçadas, que esta es mi voluntad.*
- *Ítem, mando a las mandas⁹ pías y redención de cautivos, y a la Casa Santa de Jerusalén, la limosna ordinaria, y más 2 reales a dicha Casa Santa.*

Declaro que tengo en mi poder una delantera de cama de dicho Juan Recacha Veladéz, mi hijo, la que el susodicho dispone.

- *Ítem, mando a dicho Juan Recacha Veladéz un escritorio con la mesa de él, y un bufete de nogal grande.*
- *Ítem, mando a la dicha Librada Montero una cuera¹⁰ de raso leonado con su guarnición de pasamanos, y una mantilla de veintidoseno¹¹ nueva, con dos vueltas de puntos y dos sayas de paño de los Cameros traídas, que esta es mi voluntad.*
- *Ítem, declaro que el señor D. Juan de Veladéz, mi tío, por el testamento debajo de cuya disposición murió, mandó se me diesen 200 ducados y otras alhajas; es mi voluntad se cobren, y en cobrándolos por mis herederos, se digan 20 misas reçadas por su alma, y si no, se digan 5 misas reçadas por el susodicho, luego que yo muera.*

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en él concedidos, deajo y nombro por mis testamentarios y albaceas, al señor cura que es o fuere de esta dicha villa, y al señor Licenciado Pedro Montero y a dicho Juan Recacha de Veladéz, mi hijo, y a Francisco Veladéz¹², mi hermano. A los cuales mando, y a cada uno de ellos in solidum doy todo mi poder cumplido para que entren y tomen mis bienes y los vendan en almoneda y fuera de ella, y cumplan y ejecuten este mi testamento.

Y cumplido y pagado, del remanente que quedase, deajo y nombro por mis universales herederos al dicho Juan Recacha de Veladéz y a la dicha Librada Montero, mis hijos, para que los hayan y hereden con la bendición de Dios y la mía, en esta conformidad, de cuyo el dicho remanente que quedare, pagado este testamento y las deudas que pareciere deber, que se han de sacar de todo ello de lo que quedare, se han de hacer 5 partes iguales, y de las dichas 5 haya y herede el dicho Juan Recacha de Veladéz, y las dos partes restantes haya y herede la dicha Librada Montero, con calidad y conclusión de que la susodicha, ni otra persona en su nombre, no ha de tener derecho a pedir a dicha mi hacienda cosa alguna de lo que llevó en dote y casamiento el dicho Domingo Montero, su padre, mi dicho segundo marido, al tiempo que se casó conmigo la otorgante.

⁸ **Pedro Montero Antón Cancajo:** natural de Miedes. Hermano de madre de María de Veladéz. Estudia en el colegio de santa Justa y Rufina de Alcalá de Henares en 1671.

⁹ Estas mandas, denominadas mandas forzosas para los Santos Lugares y para la redención de cautivos, fueron comunes en todos los testamentos de los siglos XVII y XVIII.

¹⁰ **Cuera:** especie de jaquetilla que se usaba sobre el jubón.

¹¹ **Veintidoseno:** velo de la cabeza a los pies que usaban antiguamente las mujeres cuando se ponían de luto.

¹² **Francisco Veladéz Trujillo:** lo encontramos en el artículo de “Ofensas y Perdones” en el número 100 de esta revista. Su hijo se llamará Francisco Beladéz.